



RAZÓN: Ciudad de México, el día 8 de abril de 2024, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en el cuarto piso, patio central ala poniente de Palacio Nacional, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente respecto de la elaboración de la versión pública del anexo del diverso 114.CJEF.CACCC.CJG.09092.2024, constante foja, identificado una con el número de oficio 114/CJEF/CACCC/CJG/16683/2022 emitido por la consultora jurídica general adscrita a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, lo anterior, al contener información confidencial, en términos de lo acordado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.----VISTOS: Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme la clasificación de la información como confidencial contenida en el oficio 114.CJEF.CACCC.CJG.09092.2024, constante de una foja, identificado con el número de oficio 114/CJEF/CACCC/CJG/16683/2022, derivado de la solicitud de información con número de folio 330010724000095, en razón de que la unidad administrativa manifestó que la información solicitada contiene información sensible, motivo por el cual resulta procedente elaborar versión pública del mismo: ------RESULTANDO-----1.- El 4 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta unidad de transparencia recibió la solicitud de información con el número de folio 330010724000095, en la que se requirió:-----

Solicito a través de este medio el diverso 114.CJEF.CACCC.CJG.16683.2022 mediante el cual se otorgó la representación presidencial a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano diverso 114.CJEF.CACCC.CJG.16683.2022 mediante el cual se otorgó la representación presidencial a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

2. En atención a la solicitud planteada, la Unidad de Transparencia, mediante oficio 100.CJEF.UT.08813.2024 solicitó a la consultora jurídica general adscrita a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, de este sujeto obligado, que iniciara una búsqueda en los archivos de esa área a fin de localizar la información solicitada. Razón por la cual mediante oficio 114.CJEF.CACCC.CJG.09092.2024, la citada área administrativa informó que:







Al respecto, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 4 y 43, fracciones I, X y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (RICJEF); adjunto al presente, copia simple del oficio 114/CJEF/CACCC/CJG/16683/2022, de 26 de abril de 2022.

No omito señalar que la información contenida en el documento que se adjunta pudiera tener información sensible, aunado a que contiene los nombres de los quejosos.

------CONSIDERANDOS------

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información oficio confidencial contenida en como 114.CJEF.CACCC.CJG.09092.2024, constante de una foja, identificado con el número de oficio 114/CJEF/CACCC/CJG/16683/2022 de la consultora jurídica general adscrita a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso y su respectiva versión pública, de conformidad con los artículos, 44, fracción II, 106 fracción III y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 113, fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. ------







SEGUNDO.- De la revisión al diverso 114.CJEF.CACCC.CJG.09092.2024 y su anexo identificado con el número de oficio 114/CJEF/CACCC/CJG/16683/2022, se advierte que la solicitud de información se turnó a la unidad administrativa que, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 24 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuenta con facultades para conocer y atenderla. -----TERCERO.- En ese sentido, no pasa desapercibido a este Comité que la divulgación de la información clasificada como confidencial resultaría en un menoscabo de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce en su artículo 16 los derechos ARCO, dejando así de garantizar el derecho del individuo a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o clasificados para el resto de la sociedad.-----Por lo anterior, a juicio de este Comité, se consideran que ciertos datos contenidos en la información solicitada son confidenciales, por lo que han tenido que testarse las palabras, párrafos o renglones correspondientes; en el entendido que su divulgación podría ocasionar un posible daño y, por ende, este Comité acuerda confirmar la clasificación parcial como confidencial de la información contenida en el anexo del diverso 114.CJEF.CACCC.CJG.09092.2024 identificado con el número de oficio 114/CJEF/CACCC/CJG/16683/2022; en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.------versiones públicas.-----De esta manera, se protege, por un aparte, los datos de una persona física identificada o identificable y, por otra, se le proporciona al solicitante, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio siguiente: ------

Criterio 24/10

Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública. En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán















omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Expedientes:

1550/06 Hospital General "Dr. Manuel Gea González" Alonso Gómez- Robledo Verduzco

0810/08 Secretaría de la Defensa Nacional - Jacqueline Peschard Mariscal

2672/08 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo - Juan Pablo Guerrero

Amparán

4609/09 Secretaría de la Defensa Nacional – María Marván Laborde 3110/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – Ángel Trinidad Zaldívar

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que informe al recurrente sobre su derecho a interponer por sí misma o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta correspondiente, ello ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Página 4 de 5









Información y Protección de Datos Personales, sito en Avenida Insurgentes Sur N° 3211. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

MTRO.VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ
ORTIZ COORDINADOR DE ARCHIVOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LICDA. NALLELY VIANEY PAREDES
SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE

TRANSPARENCIA

LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ESPECÍFICO EN LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

LBRJ/UJFJ

